



**RESOLUCION N° 048 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 18 JUL 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 248-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 15 de julio de 2016, Informe N° 135-2016-ENACO S.A./SQUI-OPE, de fecha 14 de julio de 2016 y Constancia de Certificación Presupuestal - Certificado N° 007, de fecha 15 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, y alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 248-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el responsable del Área de Logística, presentó el expediente de contratación para la adquisición de combustible petróleo Diesel B-5 S50 Sucursal Quillabamba, mediante procedimiento de Adjudicación Simplificada por Subasta Inversa Electrónica; cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio de las cotizaciones, considerando dos fuentes (tres cotizaciones y precio histórico (Factura 0001-N° 014629 de fecha 27 de junio de 2016)).

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera y Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática.





**RESUELVE:**

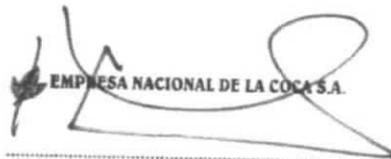
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B-5 S50 – SUCURSAL QUILLABAMBA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 65,385.60 Soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B-5 S50 – SUCURSAL QUILLABAMBA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
LIC RAFAEL CANOVAS PETROZZI  
Gerente General (e)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Administrador Sucursal Quillabamba.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**ENACO S.A.**  
Empresa Nacional de la Coca S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA	21 JUL 2016
REG. DIR.	43235
REG. EXP.	39259
HORA: 15:20	

**RESOLUCION N° 049-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, julio 20, 2016

**VISTOS:**

El expediente de contratación del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A., "Adquisición de combustible petróleo Diesel B-5 S50 Agencia Juliaca", Informe N° 255-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 19 de julio de 2016 e Informe N° 126-2016-ENACO S.A./GAF, de fecha 19 de julio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado de derecho privado, bajo el ámbito de FONAFE, comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, su Reglamento.

Que, por Resolución N° 042-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 09 de junio de 2016, fue aprobado el expediente del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A., "Adquisición de Combustible Petróleo Diesel B-5 S50 - Agencia Juliaca".

Que, mediante Memorandum N° 110-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 27 de junio de 2016, fue aprobado las Bases Administrativas.

Que, revisado el acta de evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de fecha 15 de julio de 2016, el cual se encuentra suscrito por los miembros del Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., se advierte que fue otorgada la buena pro de la Adjudicación Simplificada por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A., al postor Grifo Servicentro Nueva Delhi E.I.R.Ltda., con el monto de S/ 64,050.00, ofertado en los alcances de la Subasta Inversa Electrónica, por 6,100 galones de combustible, monto que fue adjudicado en razón de que es la oferta de menor precio; sin advertir que dicho monto supera al establecido en la Certificación Presupuestal que fue de la suma de S/ 60,268.00.

Que, el cuarto párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la





oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Que, en este contexto, y según el artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, es evidente que existe causal de nulidad, en el desarrollo del procedimiento convocado, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; toda vez que, antes de otorgar la buena pro al postor Grifo Servicentro Nueva Delhi E.I.R.Ltda., previamente correspondía al órgano encargado de las contrataciones, validar la oferta económica con la certificación del crédito presupuestario y la respectiva aprobación por parte del Titular de la Entidad, porque, la propuesta económica del postor ganador superaba el valor estimado fijado en el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A. "Adquisición de combustible petróleo Diesel B5 S50 – Agencia Juliaca"; por tanto; corresponde declarar la nulidad del procedimiento, conforme prevé la normativa citada, que regula las contrataciones del Estado.

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y, conforme a las atribuciones del Titular de la Entidad, con el visado de la Gerencia Administrativa Financiera y la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2016-ENACO S.A., "Adquisición de Combustible petróleo Diesel B5 – S50 - Agencia Juliaca; por tanto, se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del postor Grifo Servicentro Nueva Delhi E.I.R.Ltda., con el monto de S/.64,050.00; DEBIENDO RETROTRAERSE EL REFERIDO PROCEDIMIENTO HASTA LA ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., para que continúen con la ejecución del procedimiento de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A., en estricta observancia de la normativa aplicable, exhortándoles que ponga más atención en el desempeño de sus funciones, a efectos de evitar dilatar innecesariamente el normal decurso de los procesos a su cargo, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTICULO TERCERO: REGISTRAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, y notificar a los participantes registrados, así como al Órgano Encargado de las Contrataciones que tiene a su





**ENACO S.A.**  
Empresa Nacional de la Coca S.A.

cargo la conducción del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-ENACO S.A.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Administrativa Financiera de ENACO S.A., el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (é):



Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Órgano Encargado de las Contrataciones.  
Especialista I en Logística.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
GERENCIA GENERAL

FECHA: **03 AGO 2016**

REG. DOC. .... 44075

REG. EXP. .... 31710

RECEPOR POR ..... HORA .....

**RESOLUCION N° 052 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, **03 AGO 2016**

**VISTOS:**

Informe N° 262-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 21 de julio de 2016, Informe N° 273-2016-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 26 de julio de 2016, Informe N° 386-2016-ENACO S.A./SQUI-ADM, de fecha 6 de julio de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 21 de julio de 2016 (Certificado N° 008, Rubro Presupuestal N° 6091908) e Informe N° 219-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 2 de agosto de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 262-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente de contratación para la adquisición de combustible – Agencia Quebrada, mediante procedimiento de subasta inversa electrónica, cuyo valor estimado fue determinado del promedio de las cotizaciones, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 219-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

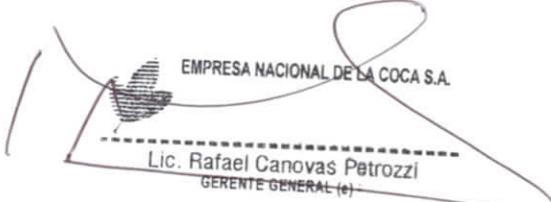
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B-5 S50 – AGENCIA QUEBRADA", primera convocatoria.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 56,400.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 004-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIESEL B-5 S50 – AGENCIA QUEBRADA", primera convocatoria, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
-----  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (e)



Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera,  
Administración Sucursal Quillabamba,  
Jefe de la Agencia Quebrada,  
Especialista I Logística,  
Oficina Asesoría Jurídica,  
Archivo.



**RESOLUCION N° 066 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco,

**VISTOS:**

El Informe N° 326-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 19 de setiembre de 2016, Informe N° 261-2016-ENACO S.A./SLIM-ADM, de fecha 2 de setiembre de 2016, Informe 091-2016-ENACO S.A./SUC. LIMA-LOGÍSTICA, de fecha 2 de setiembre de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 20 de setiembre de 2016 (Certificado N° 015, Rubro Presupuestal N° 6331102) e Informe N° 290-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 21 de setiembre de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 326-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para la contratación del servicio de molienda de hoja de coca, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio de las cotizaciones, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor/precio histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 290-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la



subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2016-ENACO S.A., "SERVICIO DE MOLIENDA DE HOJA DE COCA - SUCURSAL LIMA", procedimiento clásico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 37,454.97 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2016-ENACO S.A., "SERVICIO DE MOLIENDA DE HOJA DE COCA - SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Administración Sucursal Lima.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA	31 AGO 2016
REG. DCL.	46123
REG. EXP.	35296
RECIPIENTE POR	HORA

**RESOLUCION N° 057-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 31 AGO 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 298-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 24 de agosto de 2016, Memorando N° 206-2016-ENACO S.A./GERENCIA DE COMERCIO NACIONAL, de fecha 9 de agosto de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 23 de agosto de 2016 (Certificado N° 010, Rubro Presupuestal N° 6091101) e Informe N° 253-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 25 de agosto de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 298-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para la contratación del servicio de transporte de hojas de coca, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada, cuyo valor estimado fue determinado del monto promedio del valor fijado en las cotizaciones, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 253-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2016-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJAS DE COCA DE CUSCO A TARMA Y A HUANCAYO", procedimiento clásico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 295,002.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2016-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE HOJAS DE COCA DE CUSCO A TARMA Y A HUANCAYO", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (e)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Administración Sucursal Huancayo.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. GERENCIA GENERAL	
FECHA:	<b>31 AGO 2016</b>
REG. DOL.:	46131
REG. EXP.:	32317
RECIPIENTE POR:	HORA:

**RESOLUCION N°058-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 31 AGO 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 296-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 23 de agosto de 2016, Informe N° 089-2016-ENACO S.A./SLIM-PROD, de fecha 9 de setiembre de 2016, Informe N° 060-2016-ENACO S.A./SUC. LIMA-LOGÍSTICA, de fecha 5 de julio de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 23 de agosto de 2016 (Certificado N° 011, Rubro Presupuestal N° 6031103) e Informe N° 252-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 25 de agosto de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 296-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones elevó para su aprobación el expediente de contratación para la adquisición de papel filtro termo sellable, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada, cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 252-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE – SUCURSAL LIMA", procedimiento clásico.



**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 38,400.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (e)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera  
Administración Sucursal Lima.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA	02 SEP 2016
REG. DDI	46.354
REG. EXP.	34.413
REGISTRADOR POR	HORA

**RESOLUCION N° 059 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 02 SEP 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 299-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 25 de agosto de 2016, Informe N° 091-2016-ENACO S.A./SLIM-PROD, de fecha 15 de agosto 2016, Informe N° 069-016-ENACO S.A./SUC. LIMA-LOGÍSTICA, de fecha 27 de julio de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 24 de agosto de 2016 (Certificado N° 014, Rubro Presupuestal N° 6041101) e Informe N° 254-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26 de agosto de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 299-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones elevó para su aprobación el expediente de contratación para la adquisición de papel sobre envoltura, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada, cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 254-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

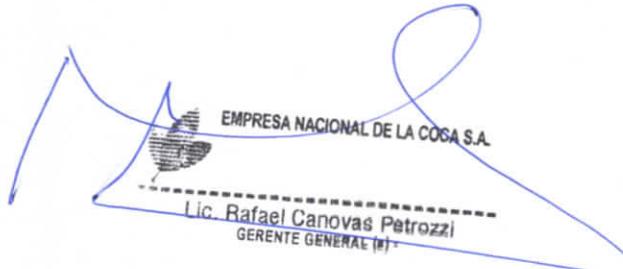
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL SOBRE ENVOLTURA – SUCURSAL LIMA", procedimiento clásico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 78,588.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL SOBRE ENVOLTURA – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (R)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera  
Administración Sucursal Lima.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA	02 SEP 2016
REG. DDI	46.354
REG. EXP.	34.413
REGISTRO POR	HORA

**RESOLUCION N° 059 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 02 SEP 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 299-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 25 de agosto de 2016, Informe N° 091-2016-ENACO S.A./SLIM-PROD, de fecha 15 de agosto 2016, Informe N° 069-016-ENACO S.A./SUC. LIMA-LOGÍSTICA, de fecha 27 de julio de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 24 de agosto de 2016 (Certificado N° 014, Rubro Presupuestal N° 6041101) e Informe N° 254-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26 de agosto de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 299-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones elevó para su aprobación el expediente de contratación para la adquisición de papel sobre envoltura, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada, cuyo valor estimado fue determinado del valor promedio, considerando dos fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 254-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".



Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

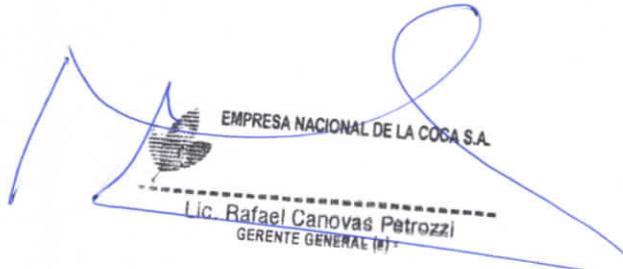
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL SOBRE ENVOLTURA – SUCURSAL LIMA", procedimiento clásico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 78,588.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2016-ENACO S.A., "ADQUISICION DE PAPEL SOBRE ENVOLTURA – SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (R)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera  
Administración Sucursal Lima.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 060 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, **02 SEP 2016**

**VISTOS:**

El Informe N° 255-2016-ENACO S.A./ASESORIA JURIDICA, de fecha 29 de agosto, Informe N° 303-2016-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 26 de agosto de 2016, Resolución N° 056-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL de fecha 23 de agosto del/2016 2016, Informe N° 244-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 19/08/2016, Informe N° 290-2016-ENACO S.A./LOGISTICA, de fecha 17 de agosto de 2016 e Informe N° 199-2016-2016, ENACOA S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA, de fecha 01/07/2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la referida Ley y normas conexas.

Que, mediante Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que mediante Resolución N°056-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, se modifica el PAC de ENACO S.A. 2016, incluyendo "Contratación de Estudio Jurídico para Servicio de Asesoría Legal Externa – Sede Central Cusco".

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante informe N° 303-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Área de Logística elevó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 008-2016-ENACO S.A., para la contratación de Estudio Jurídico para Servicio de Asesoría Legal Externa – Sede Central Cusco.

Que, el valor estimado fue determinado del monto promedio, considerando dos fuentes (menor precio cotizado y precio histórico); el proceso para contratar el servicio asesoría legal externa por razón de su cuantía, está calificado como Adjudicación Simplificada, y considerado en el PAC de ENACO S.A. 2016.

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria emitida por la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, conforme se advierte de la Constancia de certificación Presupuestal - Certificado N° 009, de fecha 18/08/2016, con el rubro presupuestal N° 6321102.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 255-2015-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general (...)"

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

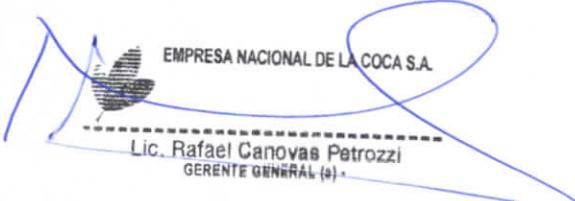
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2016-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURIDICO PARA SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EXTERNA – SEDE CENTRAL CUSCO", procedimiento clásico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 84,180.00 Soles, incluido los impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2016-ENACO S.A., para la "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO JURIDICO PARA SERVICIO DE ASESORIA LEGAL EXTERNA – SEDE CENTRAL CUSCO", procedimiento clásico, hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (e)

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
FECHA:	02 SEP 2016
REG. DOC.	46366
REG. EXP.	36272
RECIBIDOR POR:	HORA:

**RESOLUCION N° 062 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco, 02 SEP 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 306-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 31 de agosto de 2016, Informe N° 286-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 15 de agosto de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 29 de agosto de 2016 (Certificado N° 013, Rubro Presupuestal N° 6381102, Servicio de limpieza de locales) e Informe N° 261-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 1 de setiembre de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, mediante Resolución N° 056-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 23 de agosto de 2016, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A. 2016, con la finalidad de excluir un proceso e incluir el procedimiento de selección para la contratación del servicio de limpieza para la sede central Cusco, Agencia Juliaca y Sucursal Quillabamba, mediante el tipo de procedimiento de adjudicación simplificada.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 306-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para la contratación del servicio de limpieza sede central Cusco, Agencia Juliaca y Sucursal Quillabamba, mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada, cuyo valor estimado fue determinado del monto promedio del valor fijado en las cotizaciones, considerando dos (2) fuentes (cotizaciones y valor histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 261-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Que, el segundo párrafo del artículo 22, del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

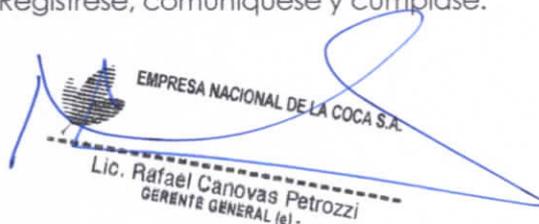
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL CUSCO, SUCURSAL QUILLABAMBA Y AGENCIA JULIACA".

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 85,049.28 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2016-ENACO S.A., "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL CUSCO, SUCURSAL QUILLABAMBA Y AGENCIA JULIACA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
Lic. Rafael Canovas Petrozzi  
GERENTE GENERAL (e) -

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Administración Sucursal Quillabamba.  
Jefe de la Agencia Juliaca.  
Especialista Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.



**RESOLUCION N° 065 -2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Cusco,

**VISTOS:**

El Informe N° 323-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de fecha 16 de setiembre de 2016, Informe N° 260-2016-ENACO S.A./SLIM-ADM, de fecha 2 de setiembre de 2016, Informe 090-2016-ENACO S.A./SUC. LIMA-LOGÍSTICA, de fecha 1 de setiembre de 2016, Constancia de Certificación Presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, de fecha 20 de setiembre de 2016 (Certificado N° 014, Rubro Presupuestal N° 6393102) e Informe N° 291-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 21 de setiembre de 2016; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE, dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, y normas conexas.

Que, por Resolución N° 003-2016-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de ENACO S.A., para el ejercicio presupuestal 2016.

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce sus funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, mediante Informe N° 323-2016-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el área de contrataciones presentó el expediente para la contratación del servicio de irradiación de productos industriales de ENACO S.A., mediante procedimiento de selección de adjudicación simplificada; cuyo valor estimado fue determinado del precio de la cotización recepcionada, considerando dos fuentes (cotización y valor/precio histórico).

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 291-2016-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la



subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)"

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de los responsables de la Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática y Oficina de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-ENACO S.A., "SERVICIO DE IRRADIACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES - SUCURSAL LIMA", procedimiento clásico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el valor estimado del procedimiento de selección cuyo expediente de contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución, asciende a la suma de S/ 117,300.00 soles, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016-ENACO S.A., "SERVICIO DE IRRADIACIÓN DE PRODUCTOS INDUSTRIALES - SUCURSAL LIMA", hasta su culminación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.  
Gerencia Administrativa Financiera.  
Administración Sucursal Lima.  
Especialista I Logística.  
Oficina Asesoría Jurídica.  
Archivo.